**INTRODUCCIÓN**

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en cumplimiento de sus mandatos y de lo establecido en el artículo 59 de su Reglamento, presenta su Informe Anual, el cual compila la riqueza del trabajo realizado y los resultados más relevantes alcanzados por este órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, un año marcado por los impactos de la pandemia de COVID-19 en la región.
2. Gracias a la decisión de los Estados miembros de fortalecer las capacidades de los órganos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aumentando su presupuesto, y al compromiso y dedicación del personal de su Secretaría Ejecutiva, la CIDH ha logrado consolidarse y reposicionarse en la región a través de la obtención de logros y resultados inéditos en su historia, aún en el contexto de la pandemia.
3. El 22 de marzo de 2017, y luego de un amplio proceso participativo la CIDH aprobó su [Plan Estratégico para el período 2017-2021](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/PlanEstrategico2017/docs/PlanEstrategico-2017-2021.pdf), el cual constituye el principal instrumento de gestión institucional, estableciendo prioridades para cumplir exitosamente su misión y para enfrentar los desafíos actuales y futuros para la atención y protección de los derechos humanos en las Américas, a través de los tres pilares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: el sistema de peticiones, casos, soluciones amistosas y medidas cautelares; el monitoreo de la situación de los derechos humanos en América; y la cooperación o asistencia técnica a los Estados en materia de derechos humanos y su promoción.
4. Tal como se reporta en detalle en este Informe Anual 2020 y en el [Informe Anual de Implementación del Plan Estratégico CIDH 2017-2021 (2020)](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2021/BIPE-2020.pdf), durante este año la CIDH ha avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en el Plan Estratégico. Entre estos logros se destacan principalmente los avances registrados en la superación del atraso procesal y el desarrollo de nuevos estándares en el sistema de casos; el aumento de la cobertura de monitoreo; y el incremento de actividades de cooperación técnica y promoción, así como el refuerzo de sus mecanismos de seguimiento del cumplimiento de recomendaciones emitidas a través de diferentes instrumentos. Estos esfuerzos intentan responder a demandas históricas de los Estados de la región: más equilibrio entre las relatorías temáticas y más coordinación entre los 3 mandatos de la CIDH.
5. Con la misión de avanzar en la superación del atraso procesal y ofrecer a los usuarios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos una respuesta más rápida y eficiente, en este año la CIDH ha observado un aumento histórico en su productividad, incluso en el contexto de la pandemia y el [trabajo remoto](https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/059.asp). Entre otros logros que se detallan en este Informe Anual, se destacan la aprobación de 290 informes de admisibilidad y 67 informes sobre el fondo, demostrando un incremento de 190% y 106% respectivamente en relación a 2019; el importante impulso en el uso y seguimiento de asuntos en soluciones amistosas; la resolución en tiempo oportuno de un número récord de solicitudes de medidas cautelares; y la agilización del estudio inicial de peticiones, así como en el trámite de los casos y las peticiones. Durante 2020, se suscribieron 10 nuevos acuerdos de solución amistosa, se homologaron 25 acuerdos y se corroboró el avance en la implementación de 148 medidas de reparación. Asimismo, se recibieron 1170 solicitudes de medidas cautelares, que fueron evaluadas en su totalidad. De ellas, fueron otorgadas 49, además de ampliarse 9 medidas vigentes. También se aprobó la [Resolución 2/20](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-20-es.pdf) “Fortalecimiento del seguimiento de medidas cautelares vigentes”. Además, se aprobó la [Resolución 3/20](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-20-es.pdf), “Acciones diferenciadas para atender el retraso procesal en las soluciones amistosas”. Además, a través de este trabajo en el sistema de peticiones y casos, la CIDH ha profundizado y consolidado su jurisprudencia, reforzando la previsibilidad y definición de estándares de derechos humanos más claros, y logrando la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos.
6. De la misma manera, se consolidó el monitoreo oportuno y relevante de la situación de derechos humanos en la región, a través de la producción y enriquecimiento de estándares a partir de la elaboración y aprobación de 5 informes temáticos y 1 informe de país sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, la emisión de 143 comunicados de prensa, los posicionamientos ágiles y oportunos en medios sociales sobre situaciones relevantes de derechos humanos en la región, y el envío de 120 solicitudes de información a los Estados acerca de situaciones de derechos humanos.
7. La Comisión también avanzó en la consolidación de un monitoreo más oportuno, diversificado y ampliado, con visitas *in loco* y de trabajo; y con la instalación y seguimiento de las Salas de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) con el fin de identificar factores de riesgo de violaciones de derechos humanos y/o diseñar estrategias de atención inmediata y sostenida a través de sus mandatos. De esta manera, la CIDH fortaleció su contribución a una justicia interamericana más efectiva y accesible dando respuesta oportuna e integrada ante situaciones específicas en 3 países, a partir de la instalación de SACROIs respecto de Colombia, Estados Unidos y Perú; así como ante la situación global que representó la pandemia de COVID-19, a través de la instalación de la primera SACROI de naturaleza temática. Entre estas respuestas, también se destaca la instalación del [Grupo Interdisciplinario de Expertos y Expertas Independientes (GIEI) para para coadyuvar en las investigaciones de los hechos de violencia y violaciones a los derechos humanos ocurridos en Bolivia entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2019](https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/278.asp#:~:text=20%20de%20noviembre%20de%202020&text=Washington%2C%20D.C.%20%2D%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,la%20ciudad%20de%20La%20Paz.) y la [reactivación del GIEI para el asunto Ayotzinapa en México](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/104.asp).
8. Asimismo, la CIDH ha reforzado sus Mecanismos Especiales de Seguimiento de Recomendaciones, con la continuidad del trabajo del [Grupo de Acompañamiento Técnico (GAT)](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/064.asp) para el Asunto Ayotzinapa instalado en la Ciudad de México, en la nueva etapa del Mecanismo de Seguimiento (MESA); el [Mecanismo Especial de Seguimiento de Nicaragua (MESENI)](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/160.asp), actuando desde la sede de la CIDH; el [Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE)](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/267.asp); y la Mesa Especial de Asesoría Técnica para el cumplimiento de las recomendaciones de derechos humanos en Honduras (MESAT).
9. Durante 2020, la CIDH mantuvo su presencia pública y su relevancia en la región, con dos históricas visitas *in loco* a Chile y a la frontera colombo-venezolana y la celebración del 175 período de sesiones en Haití. En el contexto de la pandemia, la CIDH realizó tres períodos de sesiones en formato virtual, una visita de trabajo presencial a Perú y su primera visita de carácter virtual a México sobre la situación de las personas en movilidad humana. También se destaca el continuo acercamiento con los países del Caribe, incluyendo la celebración de un período de sesiones en esta región, tres reuniones con el grupo de Estados de la región en el marco de los períodos de sesiones, así como varias reuniones bilaterales con Estados caribeños y un seminario virtual en el marco de la SACROI COVID-19.
10. Por otra parte, se atendió a la gravedad de la situación de la pandemia en la región, por medio de la publicación de la [Resolución 1/20](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf) “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, que llama a los Estados Miembros de la OEA a adoptar inmediata y transversalmente el enfoque centrado en los derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias, y ofrece 85 recomendaciones; y la [Resolución 4/20](https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf) “Derechos Humanos de las Personas con COVID-19”, que incluye una serie de directrices para que los Estados cumplan sus obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos de las personas con COVID-19, desde la perspectiva de la indivisibilidad de los derechos humanos. También fueron publicados cerca de 50 comunicados de prensa relacionados con la situación de derechos humanos y COVID-19, respecto de diversos países y grupos en situación de especial vulnerabilidad, tanto con enfoque específico de país como temático, incluyendo recomendaciones. Asimismo, se publicaron 2 guías prácticas: [sobre los estándares para garantizar el respeto del duelo, los ritos funerarios y homenajes a las personas fallecidas](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/254A.pdf), y [sobre el acceso al derecho a la educación para niños, niñas y adolescentes durante la pandemia.](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf)
11. Este año la Comisión ha seguido consolidando su actuación en acciones de promoción y capacitación dirigidas tanto a funcionarias y funcionarios de Estados Miembros como a organizaciones de la sociedad civil, estudiantes y otros sectores sociales. En este periodo, la CIDH realizó 21 eventos de capacitación y 136 actividades de promoción sobre el sistema interamericano de derechos humanos con el resultado de aumentar el conocimiento sobre el sistema, sus mecanismos y estándares, así como sobre temas y derechos priorizados. Cabe destacar que, en el marco de la SACROI COVID-19, se llevaron a cabo 31 seminarios virtuales con un alcance total superior a 15.000 participaciones.
12. En materia de cooperación técnica, la Comisión ha continuado fortaleciendo la colaboración con América Central a través del Proyecto sobre Democracia y Derechos Humanos en el Triángulo Norte, en particular con respecto a estándares relativos a migración y desplazamiento forzado, así como al conocimiento sobre el sistema interamericano. Asimismo, formalizó su alianza con diferentes instituciones a través de la firma de 5 nuevos convenios de cooperación interinstitucional, y la adhesión de una Institución Nacional de Derechos Humanos (la Defensoría del Pueblo de Perú) a la Declaración de Compromiso en materia de cooperación técnica de la CIDH. Finalmente, la Comisión publicó un compendio sobre [Derechos Laborales y Sindicales](http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DerechosLaboralesSindicales-es.pdf), y se presentó a la CIDH otro compendio sobre la obligación del estado de adecuar su normativa interna a los estándares interamericanos de derechos humanos.
13. La CIDH continuó fortaleciendo su presencia ante los órganos políticos de la OEA, realizando 8 presentaciones en el año en distintos foros y contando con la participación de los Estados y de la sociedad civil en todas las actividades desarrolladas, incluyendo audiencias públicas, consultas, talleres de capacitación, reuniones bilaterales y multilaterales, entre otras. La participación de los Estados y de la sociedad civil de la región es esencial para que la CIDH pueda dar cabal cumplimiento a su mandato de promoción y protección de los derechos humanos. La CIDH valora y agradece a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil por su activa colaboración. La mayor parte de los Estados de la región y numerosas organizaciones de la sociedad civil participaron en las 65 audiencias llevadas a cabo en tres períodos de sesiones de 2020, tanto regionales como sobre situaciones de derechos humanos en 17 países del continente americano. En todos los períodos de sesiones se realizaron reuniones abiertas con la sociedad civil interamericana (y del país anfitrión en el caso del 175 período de sesiones en Haití). La CIDH realizó también reuniones periódicas con los Estados durante sus períodos de sesiones. Además, durante 2020 se realizaron reuniones de revisión de portafolios de peticiones, casos, medidas cautelares, soluciones amistosas y seguimiento de recomendaciones relativas a 8 países. También se realizó una consulta con personas expertas para la elaboración de una guía práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos en la región.
14. Con el propósito de alcanzar una mayor articulación entre sistemas regionales y universales de protección de derechos humanos con el sistema interamericano, la Comisión impulsó iniciativas coordinadas con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y con otros organismos y mecanismos internacionales, regionales y subregionales de derechos humanos. Durante 2020 la CIDH participó en el Segmento de Alto Nivel de las sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en Ginebra. También envió insumos al Examen Periódico Universal de Paraguay, recibió a representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), relatores especiales y otros representantes de Naciones Unidas para participar en audiencias de sus 175, 177 y 178 períodos de sesiones, publicó 10 comunicados de prensa conjuntos con OACNUDH o con mecanismos especiales del sistema de ONU, y realizó actividades conjuntas con diversos órganos del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Asimismo, fortaleció la cooperación institucional con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mediante la participación conjunta en seminarios virtuales. Además, concluyó la segunda edición conjunta del Curso Internacional de Política Pública en Derechos Humanos, destinado a 100 funcionarios públicos de las Américas, con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH).
15. La CIDH continuó incrementando los esfuerzos en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a información durante 2020. En este sentido, publicó 2 comunicados de prensa de balances de resultados, creó nuevas secciones informativas en su sitio web, y presentó los informes anuales de resultados de sus Relatorías Especiales. Además, mediante el acuerdo suscripto con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición de Colombia, facilitó el acceso a la información histórica a través de la Biblioteca Colón. También respondió 35 solicitudes específicas de acceso a la información.
16. Asimismo, es importante destacar el lanzamiento del SIMORE Interamericano, una herramienta informática en línea con más de 4.700 recomendaciones clasificadas y sistematizadas relativas a informes de fondo publicados, acuerdos de solución amistosa, informes de país, capítulos IV.B de informes anuales, informes temáticos y resoluciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
17. Durante 2020 también se realizaron 7 campañas de difusión de estándares y se continuó ampliando significativamente el número de seguidores en medios sociales de la CIDH.
18. La Comisión continúa trabajando para tener una CIDH más transparente en sus procesos, más previsible en sus objetivos y metas, y planificada y gestionada por resultados concretos. La Comisión seguirá impulsando una gestión basada en una postura de diálogo y una disposición común para solucionar los problemas teniendo en cuenta el interés de las víctimas, sus familias, ciudadanos y ciudadanas, en el centro de las atenciones y sus compromisos.
19. La CIDH agradece a la sociedad civil interamericana de derechos humanos, a los Estados Miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales, al Secretario General de la OEA, Luis Almagro y su equipo, así como al equipo de su Secretaría Ejecutiva por todo el apoyo prestado para alcanzar los logros inéditos en su historia, presentados en este Informe Anual. Agradece a los Estados el fortalecimiento de la CIDH a través de la implementación del incremento del fondo regular. También agradece a los países miembros, observadores y donantes cuyas contribuciones voluntarias han sido decisivas para el alcance de los resultados presentados: Brasil, Canadá, Chile Costa Rica, Estados Unidos, México, Panamá, Perú, República Dominicana, Comisión Europea, España, Francia, Irlanda, Noruega, Países Bajos, Suiza, Fundación Arcus, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Centro de Justicia de las Américas (CEJA), Center for Economic and Social Rights (CESR), Fundación Ford, Google, Fundación Open Society, Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF) y OXFAM.
20. La CIDH dedica su trabajo a la memoria de las víctimas y reconoce el rol protagónico de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales en la construcción de sociedades más justas y respetuosas de los derechos humanos.

## Progreso alcanzado

1. La Comisión, en cumplimiento del artículo 59 de su Reglamento, realiza en el [Capítulo IV.A](http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/docs/IA2020cap.4A-es.docx) del presente Informe Anual un panorama descriptivo sobre la situación de los derechos humanos destacando las principales tendencias, problemas, desafíos, avances y buenas prácticas tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales siguiendo un enfoque por país.

1. El 2020 toda la región y el mundo se vio afectada por la irrupción y propagación de la pandemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 y las respuestas adoptadas por los Estados para contenerla. Entre las medidas de mitigación, los Estados establecieron cuarentenas obligatorias, toques de queda, el cierre de espacios laborales y de la actividades económicas, la suspensión de clases en los sistemas escolares, el cierre de fronteras terrestres, marítimas y aéreas,  y otras medidas que, en algunos casos tuvieron consecuencias adversas para la protección de los derechos humanos particularmente sobre grupos históricamente excluidos, y personas en situación de especial vulnerabilidad tales como  mujeres, personas LGBTI, afrodescendientes e indígenas, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, entre otros. Así también se registraron acciones con impacto discriminatorio en contra las personas migrantes, refugiadas, desplazadas y en condición de apatridia; así como también el agravamiento de las condiciones de las personas privadas de libertad en la región, debido a que condiciones tales como el hacinamiento y la falta de medidas de higiene y salud apropiadas se vieron exacerbadas por la propagación de la pandemia. Estas y otras tendencias observadas sobre la situación de derechos humanos en la región se encuentran identificadas y desarrolladas en el Capítulo IV.A del presente informe anual.

1. No obstante estas situaciones, a continuación, se presentan algunos avances observados por la CIDH en materia de derechos humanos adoptados por los Estados Miembros de la OEA durante el 2020, dirigidos a promover y proteger los derechos humanos de las personas conforme a las obligaciones internacionales asumidas por los Estados y contenidas en la Declaración Americana, la Convención Americana y los demás instrumentos interamericanos aplicables. Las medidas observadas se encuentran clasificadas en tres grupos. El primero se refiere a temas transversales que tienen un impacto multidimensional en la garantía de protección de los derechos humanos. Dado los efectos que la situación de pandemia por COVID-19 ha tenido en las Américas, en este grupo se incluye como eje transversal las medidas adoptadas por los Estados para contener su propagación. Además, dentro de este grupo se consideran aquellas acciones que la CIDH ha considerado como prioritarias para avanzar en la protección de los derechos humanos tales como el fortalecimiento de la institucionalidad de los derechos humanos; la participación democrática; la independencia judicial y el acceso a la justicia; la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia contra poblaciones vulnerables; y la igualdad de género y diversidad social. El segundo grupo se refiere a medidas adoptadas para proteger a poblaciones prioritarias y especialmente vulnerables. El tercero incluye acciones adoptadas para fortalecer la memoria, verdad y justicia histórica; la libertad de expresión y de pensamiento; y la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). La siguiente información ha sido relevada del monitoreo anual consignado en el Capítulo IV del presente informe sobre el panorama de la situación de derechos humanos.
2. En relación con la situación de pandemia por COVID-19 la Comisión toma nota de aquellas medidas adoptadas por los Estados para contener la propagación del virus. En la mayoría de los países los primeros casos se registraron a finales del primer trimestre. Para  mediados de ese marzo la mayoría de los países declararon Estado de Emergencia por razones de salud o calamidad, con lo cual se cerraron los establecimientos educativos y los centros de trabajo, se decretaron los cierres de fronteras total o parcialmente, y se establecieron cuarentenas obligatorias en todo el territorio o en algunas jurisdicciones y en algunos casos se establecieron estrictos toques de queda con el fin de restringir la movilidad o se adoptaron otras medidas restrictivas focalizadas. La CIDH valora todas aquellas medidas adoptadas por los Estados que se decretaron en acato de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud en la materia y con apego a un enfoque de derechos humanos. También saluda aquellas acciones que buscaron alternativas para garantizar el acceso a la educación, la salud y los sistemas de protección social, a la justicia, de forma incluyente y protegiendo los derechos de las minorías y las poblaciones en situación de vulnerabilidad, y que intentaron garantizar la participación democrática y la libertad de expresión en el contexto de pandemia.  Así en el 2020, la CIDH y sus Relatorías especiales dieron especial seguimiento a las políticas en torno a conectividad y alfabetización digital. En este sentido, la pandemia puso de manifiesto las serias limitaciones y marcadas diferencias que existen en la región para el acceso a internet y, por consiguiente, para el ejercicio de la libertad de expresión y de derechos fundamentales como el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y a la cultura. La CIDH y su Relatoría para la Libertad de Expresión reconocieron la adopción de medidas positivas por parte de diversos gobiernos y reguladores del continente para garantizar el acceso y continuidad del servicio de internet y telecomunicaciones durante la crisis de salud global. Según lo observado en la región, este tipo de medidas transitorias requieren ser acompañadas de planes y políticas públicas sólidas, planificadas, de largo plazo y con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad como pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas mayores, entre otros.
3. Entre algunas medidas adoptadas, la Comisión toma nota de la creación del Comité de Gabinete de respuesta al COVID de Emergencia Nacional para planear, coordinar, realizar el seguimiento y control de las operaciones de respuesta entre los diferentes niveles de gobierno en Canadá formado por los miembros del Consejo de la Red Pancanadiense de Salud Pública y del Consejo de Jefes de Sanidad. También valora el lanzamiento en Colombia del “Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos 2020-2022” priorizando la reactivación económica tras la crisis producida por la pandemia, así como el nombramiento de la Alta Consejería para los Derechos Humanos como el organismo encargado de realizar el seguimiento a las medidas adoptadas para contener la propagación de la pandemia y sus efectos. En Chile, la adopción del Plan de Acción por Coronavirus que contempla cuarentenas, aduanas y cordones sanitarios en zonas específicas del país para controlar la propagación del virus y también destaca estrategias de apoyo como el “bono COVID-19” y el “Ingreso Familiar de Emergencia (IFE)”. Con respecto a Dominica se toma nota de la respuesta organizada del gobierno liderada por el Ministerio de Salud y Bienestar así como de la puesta en práctica de un programa de asistencia económica para personas desempleadas y con personas a cargo. En El Salvador, la aprobación de la Ley Especial de Reconocimiento a los Profesionales y Trabajadores de la Salud, ante la Pandemia del COVID-19 y de la adopción del Decreto Legislativo No. 641 para la Protección al Empleo que establece medidas excepcionales y temporales para asegurar la estabilidad laboral en el sector privado. En los Estados Unidos se toma nota de la aprobación en el Congreso del Acta Suplementaria de Apropiaciones para la Preparación y la Respuesta al Coronavirus, del Acta de Respuesta al Coronavirus Primero las Familias, y del Acta para la Seguridad Económica, la Ayuda y el Alivio contra el Coronavirus. En Guatemala destaca la creación del Fondo de Protección del Empleo vía el Decreto 34-2020 adoptado por el Congreso de la República como parte del Plan General de Atención a la Emergencia COVID-19. A través de este plan el gobierno buscó apoyar a los trabajadores con una ayuda económica con el fin de disminuir el impacto social y económico de las medidas de contención de la pandemia. Con respecto a Honduras la CIDH toma nota de la Estrategia Nacional para la Asistencia Humanitaria focalizada en los Sectores de Seguridad Alimentaria y Agua, Saneamiento e Higiene a través del cual se proveyeron apoyos a 91,000 productores cafetaleros y a 140,000 productores agrícolas. En Jamaica la Comisión toma nota de la creación de un Grupo de Trabajo para la Recuperación Económica y de la implementación del Programa CARE de apoyo social y económico, para brindar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad y a las pequeñas empresas.  Respecto de San Vicente y las Granadinas, la creación de un Comité Nacional de Emergencia que cuenta con un Equipo de Trabajo contra el Coronavirus, y en particular, las medidas adoptadas por el Subcomité de Servicios de Salud para la prevención y contención de la pandemia. En Trinidad y Tobago sobresale la creación de un grupo de trabajo interministerial aprobado por el Gabinete para garantizar un enfoque de colaboración para la gestión de la pandemia COVID-19 y de otro grupo trabajo post-COVID.
4. Con referencia a las acciones encaminadas a fortalecer la institucionalidad en los derechos humanos, la CIDH saluda a los Estados de Ecuador y México por la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. Del mismo modo la Comisión reconoce avances en la aceptación del Estado de México de la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU y la ratificación de la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. La CIDH también reconoce la existencia y el trabajo de las Oficinas del Ombudsman, las comisiones nacionales de derechos humanos o las defensorías del pueblo que existen en distintos Estados de la región. También, la CIDH saluda la reciente ratificación de acuerdos por los Estados, en especial en los casos de Belice, Jamaica, San Vicente y las Granadinas con la ratificación del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental en América Latina y el Caribe, también conocido como Acuerdo de Escazú. Además, la CIDH toma nota de la creación en República Dominicana, del Gabinete de Niñez y Adolescencia, mecanismo de coordinación institucional coordinado por la presidenta del Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONANI) y destaca la firma del convenio para el fortalecimiento de la transparencia, institucionalidad y operatividad de la institución gubernamental por parte de su Ministerio Administrativo de la Presidencia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.  Sumado a eso, la CIDH toma nota la creación en el Estado de El Salvador del Consejo Nacional para la inclusión de las Personas con Discapacidad como ente rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de sus derechos. Adicionalmente, la Comisión celebra la intención de Dominica de establecer una institución nacional de derechos humanos que cumpla con los Principios de París.  De la misma forma, la CIDH saluda la ratificación por parte del Estado de Santa Lucía de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la conformación de un comité para la implementación de la Convención junto con el desarrollo de políticas públicas para garantizar el derecho a la lectura de las personas con discapacidad visual.
5. Con relación a los avances referidos al fortalecimiento de la institucionalidad y la participación democrática la Comisión celebra la realización de elecciones generales y municipales pacíficas en algunos de los Estados de la región que tuvieron lugar en el contexto de la pandemia por COVID-19, tales como en Belice, Bolivia, Costa Rica, Estados Unidos, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas y Surinam.  Igualmente, la Comisión tomó nota que, luego de dos años de vacante en el cargo, la Gobernadora General de Granada pudo nombrar a un líder de la Oposición, siendo este el único miembro de la oposición en la Casa de Representantes de Granada. Además, la CIDH observa que el plebiscito nacional del 25 de octubre de 2020 en Chile formaliza el inicio del proceso constituyente para la reforma de la constitución vigente de 1980.  También, la CIDH toma nota de la información brindada por Panamá, en que señala la firma entre el Ejecutivo y el Programa para las Naciones Unidas y el Desarrollo (PNUD) del memorando de entendimiento Nuevo Proceso de Diálogo que se espera concluirá en una nueva propuesta de reformas constitucionales, a través de un proceso de diálogo participativo, transparente e inclusivo, así como  la aprobación de la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas de 2006, reduciendo la discrecionalidad de los funcionarios públicos y fortaleciendo la transparencia de los procesos de compra. Por otra parte, la CIDH tomó nota del lanzamiento del Plan Nacional de Integridad, Transparencia y Anticorrupción en Paraguay, que tiene como objeto sistematizar las acciones de distintas instituciones de los tres poderes del Estado, con el fin de promover la transparencia, integridad y lucha contra la corrupción.
6. El acceso a una justicia oportuna, transparente, efectiva imparcial y no selectiva sigue siendo uno de los desafíos más importantes y pendientes en las Américas. En esta materia la CIDH destaca los esfuerzos de Bahamas para administrar los retrasos en la resolución de los casos existentes en la Corte del país permitiendo algunas audiencias en persona y otras por la vía remota a pesar de que las condiciones de pandemia tuvieron como efecto la reducción de las actividades de esta institución. En Colombia, la Comisión toma nota sobre avances en la Justicia Transicional con la aprobación en el Congreso de la República de la prórroga por 10 años de la Ley 1.448 o Ley de Víctimas. Con respecto a Costa Rica la CIDH toma nota sobre los avances y buenas prácticas adoptados por el Estado como la formulación y aprobación del *Reglamento Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial*; los trabajos para la formulación de una Política Anticorrupción; las campañas de sensibilización sobre la importancia de la independencia judicial; y los foros académicos con la finalidad de destacar la respuesta judicial ante la pandemia del Covid-19, entre otras acciones. En Trinidad y Tobago, la CIDH observa los avances alcanzados por el Estado para reformar el sistema judicial y contrarrestar la acumulación de casos penales.

1. Las políticas de seguridad ciudadana ha sido uno de los aspectos transversales de seguimiento de la CIDH. En este sentido, la CIDH destaca que en el 2020 varios países de la región registraron disminuciones sustanciales en los índices de violencia y criminalidad. En ese sentido, la Comisión observa que en el caso de Antigua y Barbuda, según el comisionado de policía se registró una reducción del 42.5 por ciento de crímenes violentos desde finales de 2019.  Este también fue el caso de Bahamas donde se habría registrado un descenso del 3 por ciento en la tasa de criminalidad durante los primeros cinco meses de 2020 comparado con el mismo periodo en 2019. En el caso de Barbados, la CIDH también destaca una reducción del 50 por ciento en el número de homicidios durante 2020 comparado con el 2019, y toma nota de los esfuerzos de la policía para remover las armas de fuego ilegales a pesar de que su número sigue siendo muy alto.  En Belice la Comisión también toma nota de una reducción en el número de crímenes en algunos distritos del país. Destaca que durante los primeros 10 meses de 2020 la tasa de homicidio disminuyó en un 25 por ciento con respecto al mismo periodo de 2019 según el Observatorio del Crimen de Belice. En el caso de El Salvador la CIDH también observa la reducción significativa, en 45 por ciento, de la cifra de homicidios de 2020 en comparación con la de 2019, según datos de la Policía Nacional Civil. Por su parte, información proporcionada por Guatemala destaca la disminución de la tasa de homicidios registrada en el año 2020 como resultado de las Estrategias de Seguridad Ciudadana implementadas a nivel nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Gobernación y la operatividad de la Policía Nacional Civil. Según la información recibida, hasta el 31 de julio de 2020, la tasa de homicidios alcanzó un total de 16.6 por cada 100 mil habitantes, lo que representa una disminución del 28.7 por ciento en comparación con el 2019 cuando se registró un total de 23.3 homicidios. Con respecto a Honduras, el Estado informó haber reducido los índices de violencia en un 60 por ciento y que, de acuerdo con las estadísticas brindadas por el Sistema Estadístico Policial en Línea (SEPOL), se reportan 61 municipios sin incidencia de homicidios.  En este caso, el Estado también indicó haber realizado formación profesional técnica y en derechos humanos a policías, de acuerdo con el Plan de Fortalecimiento de la Policía Nacional. En el caso de Saint Kitts y Nevis la CIDH toma nota sobre el informe del Primer Ministro a la Asamblea Nacional donde señaló que entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2020 se había registrado una reducción del 27 por ciento en el número de crímenes comparado con el mismo periodo el año anterior.

1. Con relación al segundo grupo que incluye aquellas acciones para proteger a poblaciones prioritarias y especialmente vulnerables la CIDH toma nota de las medidas adoptadas para garantizar el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos considerando los principios de igualdad y no discriminación y que intentan mitigar aquellas acciones que puedan acentuar violaciones de derechos humanos contra diversas personas, grupos y colectividades en el hemisferio.  En Chile, la Comisión saluda la aprobación del Proyecto de Ley de Escaños Reservados, la cual modificaría la Constitución Política para reservar escaños a representantes de pueblos indígenas en la Convención Constitucional encargada de la redacción de una nueva Constitución. La CIDH destaca la aprobación de la reforma a la Constitución para reconocer el derecho humano, básico e irrenunciable al agua potable en el Estado de Costa Rica. También, la Comisión saluda la implementación de algunos programas y mecanismos jurídicos adoptados por algunos Estados de la región para garantizar los derechos de los pueblos indígenas. En esta materia, la CIDH toma nota de la información brindada por el Estado de Guatemala sobre iniciativas para la reglamentación de la consulta previa y capacitaciones de funcionarios respecto al Convenio No 169 de la Organización Internacional del Trabajo. La CIDH destaca la importancia de que los pueblos indígenas sean consultados sobre dichas iniciativas y que sean reconocidos sus propias propuestas e iniciativas para la implementación de estos derechos.   La Comisión también valora positivamente y espera que el trámite legislativo de la reforma constitucional en México para el reconocimiento del derecho a la consulta y la adopción de una ley general en materia de los derechos de los pueblos indígenas se apruebe lo antes posible. Al tiempo, en Paraguay la CIDH toma nota que frente a la pandemia se adoptaron medidas de apoyo sanitario y alimentario dirigidas a asistir a 107 comunidades indígenas, 128 comunidades rurales y 295 aldeas.
2. Con respecto a las acciones encaminadas a fortalecer la igualdad de género, la diversidad y la interculturalidad sobresalen las medidas adoptadas por algunos Estados para garantizar la igualdad de género en el marco de los procesos electorales. En Argentina la Comisión toma nota de que, durante el año 2020, se creó un Área de Géneros y Diversidad y el Programa de Diversidad Sexual, Transversalización y Difusión en el marco del “Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030”. Igualmente, dentro del Poder Ejecutivo se creó el “Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género”, con la función de consensuar acciones para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas que impulse el Gobierno. En ese marco, la CIDH saluda el inicio de un programa de capacitación permanente y obligatorio sobre violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública de los tres poderes del Estado. Del mismo modo, la CIDH saluda la aprobación del Plan Nacional Acción contra las violencias por motivos de género 2020-2022 que apunta a un abordaje interseccional e integral en materia de políticas públicas dirigidas especialmente a poblaciones en situación de vulnerabilidad y  la aprobación de la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y Atención Postaborto, por parte del Senado,  que busca reducir la morbilidad y mortalidad de mujeres y personas con otras identidades de género, con capacidad de gestar.  De igual forma, la Comisión acoge positivamente las recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. En Barbados la Comisión toma nota de que se mantuvieron abiertos los albergues para acomodar a mujeres que puedan requerir acceso a ellos cuando experimentan situaciones de violencia doméstica. En Bolivia, la Comisión valora positivamente las acciones emprendidas por las instituciones estatales, incluyendo el Órgano Ejecutivo y la Defensoría del Pueblo, para visibilizar y atender el fenómeno de violencia contra mujeres y niñas. Al respecto, la CIDH resalta la declaratoria del “Año de la Lucha Contra el Feminicidio e Infanticidio, ante una ola de casos registrados y fallas en el sistema judicial, para frenar la violencia de todo tipo en el país”, en el marco de la socialización de la Estrategia Nacional de Prevención de la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.  Respecto de Chile la Comisión saluda la aprobación y entrada en vigencia de la [Ley No. 21.212](https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1143040&tipoVersion=0) de 2020, más conocida como “Ley Gabriela”, destinada a sancionar la violencia contra las mujeres, mediante tipos penales específicos que amplían el concepto de femicidio.  Además, la CIDH saluda la creación de algunos programas de acciones preventivas, como la adopción de una línea directa para mujeres en situación de violencia doméstica y la utilización de plataformas informativas, como la revista Radiofónica el Policía en su Casa de Costa Rica y la creación del proyecto Abordaje integral de la Violencia Contra las Mujeres: Construcción de Nuevas Masculinidades en Hombres Sometidos a un Proceso Penal por Violencia Contra las Mujeres; así como también la implementación de un curso especializado sobre la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y Delitos Sexuales. En Honduras la CIDH saluda la coordinación de acciones con el Sistema Nacional 911 para garantizar que las líneas de atención telefónica y los servicios para las mujeres víctimas de violencia siguieran funcionando durante la pandemia y la reapertura por llamado de 24 horas del día de los juzgados de paz para denuncias de violencia doméstica. De misma manera, la CIDH celebró la creación de programas para la atención y canalización de denuncias en casos de violencia familiar y sexual contra mujeres y niñas.  Por su parte, México reportó la adopción de diversas medidas para garantizar la igualdad de género con la creación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en el marco del proceso electoral que celebrará en 2021. Este país también informó que solo falta que 10 entidades federativas incorporen el principio de paridad horizontal en sus leyes locales. Por otra parte, México informó sobre la coordinación con el Instituto de las mujeres de un número 911 para la recepción de denuncias, y también la existencia de una guía para casos de violencia contra mujeres y niñas con un catálogo de servicios disponibles. En Paraguay se habilitó una línea gratuita y una aplicación para recibir denuncias sobre violencia de género y trata y habilitado líneas de whatsapp para brindar atención inmediata y especializada para tales efectos, mientras que la República Dominicana, reportó que un 50% de las candidaturas a la Vicepresidencia del país en su proceso electoral de 2020 estuvieron representadas por mujeres. Por otra parte, la Comisión toma nota de que en Trinidad y Tobago se promulgó una reforma a la Ley sobre Violencia Doméstica que trató de expandir las definiciones de la Ley sobre la materia y también la categoría de personas que pueden solicitar una orden de protección.

1. Sobre los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans y de género diverso e intersex (LGBTI), la CIDH celebra resoluciones y la adopción de políticas públicas que contienen medidas para garantizar los derechos y la seguridad, así como para prevenir actos de violencia y discriminación en contra de las personas LGBTI. En este sentido, la CIDH celebra la entrada en vigencia del reconocimiento del matrimonio igualitario en Costa Rica tras 18 meses de la moratoria establecida en la decisión de la Corte Suprema de Justicia, siguiendo los estándares de igualdad y no discriminación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 24/17. En similar sentido, saluda a Chile por la entrada en vigencia de la Ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género. También, en Bolivia la Comisión saluda el reconocimiento, mediante la inscripción en el Servicio de Registro Cívico (SERECI), de la unión libre de la pareja formada por David Aruqipia y Guido Montaño, dos hombres gay. Ello, en cumplimiento de la sentencia de la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz. La Comisión también saluda la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos en los casos acumulados conocidos como ‘Bostock vs. Clayton County’, sostiene que un empleador que despide a una persona por ser gay o trans viola la prohibición de discriminación laboral, contenida en el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Del mismo modo la Comisión saluda la decisión presidencial de Haití de incluir la orientación sexual, real o percibida, como categoría protegida contra la discriminación. También la CIDH valora positivamente la adopción en México de la legislación para el reconocimiento del derecho a la identidad de género en 12 entidades federativas. La Comisión también saluda la prohibición de los procedimientos que intentan modificar, desviar o suprimir la identidad/expresión de género y orientación sexual de las personas (también llamadas "terapias de conversión") y su tipificación como delito en la Ciudad de México. Del mismo modo, respecto de Uruguay, la Comisión celebra la decisión de derogar la prohibición de donar sangre a hombres que han tenido relaciones sexuales con otros hombres y saluda la creación de la Unidad Especializada en Violencia Doméstica y Género, así como la presentación del protocolo para acompañar la transición de personas trans en el trabajo por parte de la Intendencia de Montevideo. En Venezuela la CIDH toma nota de la creación de la Defensoría Delegada Especial con Competencia a Nivel Nacional para la Protección de las Personas de la Sexodiversidad, adscrita a la Dirección de Materias de Especial Atención de la Defensoría del Pueblo. Esta Defensoría tiene la finalidad de combatir la cultura de discriminación, exclusión y violencia contra las personas LGBTI así como generar formación académica y capacitaciones a personas funcionarias públicas en materia de diversidad.
2. Sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos humanos de las personas afrodescendientes y luchar contra la discriminación racial, la CIDH celebra la creación en Argentina de la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina, por parte del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).  Además, la Comisión saluda el documento emitido por el Ministerio de Salud de Costa Rica sobre las recomendaciones para la prevención del COVID19 en la población afrodescendiente, el cual contiene directrices específicas para el tratamiento epidemiológico de la población afro-costarricense, incluyendo una perspectiva étnica-racial diferenciada. Asimismo, la CIDH saluda el impulso por Costa Rica a la agenda sobre la protección de los derechos de los afrodescendientes y combatir el cambio climático y los diálogos establecidos con la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), con el fin de abordar todas las formas de racismo y sus desafíos en la protección de medios ambientales. Por otra parte, saluda a México por la inclusión de la variable de auto identificación étnico-racial Afrodescendiente/Afro mexicano en el último censo 2020 de este país.  Así también, en el caso de Perú, la Comisión Interamericana saluda la aprobación de la Ley No. 31049 de 2020 por parte del Congreso de la República del país, que declara el 25 de julio de cada año como el Día Nacional de la Mujer Afroperuana. Respecto de Uruguay, la CIDH celebra la creación del Observatorio Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, iniciativa de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), que tiene como objetivo generar una institucionalidad que sistematice, analice y genere información sobre las desigualdades que enfrentan las personas afrodescendientes, migrantes y LGBTI como consecuencias de la discriminación. Por otra parte, la Comisión toma nota de la publicación de la “Agenda programática de las y los afrodescendientes, Plan de la patria 2025” por parte del Ministerio del Poder Popular de Planificación, en Venezuela donde se hace un reconocimiento a las formas propias de organización de las y los afrodescendientes; a las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del pueblo afro venezolano, su patrimonio histórico y medicina tradicional.
3. Con respecto a las medidas para proteger los derechos de las personas en condición de movilidad humana incluyendo a las personas migrantes, refugiadas, en busca de protección internacional, desplazadas, en condición de apatridia y víctimas de trata la CIDH toma nota de la decisión de la Corte Suprema de Bahamas que permite que niñas y niños, hijos de hombres bahameños y mujeres extranjeras, nacidos fuera del matrimonio, puedan adquirir su nacionalidad bahameña al nacer ya que de esta forma, no tendrán que esperar hasta cumplir los 18 años para solicitar la ciudadanía de este país.  En Brasil la CIDH destaca que hasta agosto de 2020 un total de 46,000 personas venezolanas habrían sido reconocidas como refugiadas mediante un procedimiento de asilo simplificado adoptado en 2019 que aplica la definición ampliada de persona refugiada contenida en la Declaración de Cartagena según información del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).  La CIDH también toma nota de la decisión de la Corte Federal de Canadá de declarar el acuerdo de “Tercer de País Seguro”, suscrito por los Gobiernos de este país y Estados Unidos, como inconstitucional debido a que consideró que debido al riesgo de privación de libertad, Estados Unidos ya no era un país seguro para las personas refugiadas enviadas allí desde Canadá.  La Comisión también toma nota de la información presentada por parte de Chile que señala que en el contexto de pandemia se  implementaron acciones para garantizar el acceso a la salud de personas migrantes y que también extendió por un año más la vigencia de la cédula de identidad para personas extranjeras, además de destacar que durante la vigencia de la pandemia no se archivarán solicitudes por abandono de procedimiento, por no asistir a la entrevista de elegibilidad, porque la persona no haya solicitado la prórroga de visa o no la haya estampado.  En Colombia la CIDH destaca positivamente la información presentada por el Estado referente a la expedición del Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEP-FF) como mecanismo de regularización adicional al Permiso Especial de Permanencia que permitió que hasta junio de 2020, un total de 762,857 personas venezolanas contarán con estatus migratorio regular en ese país. La CIDH también toma nota de la creación en Costa Rica de una “categoría especial temporal de protección complementaria” que beneficia a las personas nacionales de Cuba, Nicaragua y Venezuela.  En Ecuador la CIDH toma nota de la información presentada por el Estado sobre i) el Plan de Contingencia de Admisibilidad, que ha permitido atender 41,899 peticiones de refugio en Ecuador, y ii) el Plan de Contingencia de la Comisión de Refugio y Apatridia, que ha generado un total de 24,934 resoluciones hasta el 31 de mayo de 2020. La Comisión también saluda la creación del Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020-2021. De acuerdo con el plan en referencia, en el período de enero del 2015 al 30 de junio del 2020, el Estado reporta que habrían sido atendidos 3,284 casos de vulnerabilidad de ciudadanos venezolanos, dentro de los cuales se incluyen casos de víctimas de trata de persona. Con respecto a El Salvador la Comisión toma nota de la aprobación, por la Asamblea Legislativa, de la Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno como consecuencia de la sentencia 411/17 de la Sala de los Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que reconoció el fenómeno de desplazamiento interno por violencia. En Guatemala se toma nota de la aprobación de una ruta de atención a la niñez y adolescencia migrante no acompañada en el marco del COVID-19 por parte la Procuraduría General de la Nación la cual estaría coordinada en conjunto con la Secretaría de Bienestar Social.  También toma nota sobre la posible implementación de un sistema de visas para permitir el ingreso a Guyana a personas de origen haitiano. En el caso del Estado mexicano la Comisión saludó la aprobación de las reformas a la Ley de Migración y de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político. En lo atinente a las personas desplazadas internas, la Comisión tuvo conocimiento de la aprobación, por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México, del proyecto de decreto de la “Ley General para prevenir, atender y reparar integralmente el Desplazamiento Forzado Interno” que tiene como fin reconocer y garantizar los derechos de las personas desplazadas en este país.  En Panamá, la Comisión toma nota de la resolución número 15909 del Servicio Nacional de Migración que resuelve extender hasta el 31 de enero de 2021 los carnets de permisos en trámite, permisos provisionales, visas de no residentes, de estadía judicial, regularización migratoria y estadías en calidad de turista así como la no generación de multas por vencimiento. En Paraguay la Comisión observó las medidas adoptadas por el Estado en el contexto de la pandemia por COVID-19 para: i) prorrogar de los plazos de vencimiento de los documentos emitidos por la Dirección General de Migraciones (DGM) que hayan caducado a partir del 13 de marzo, ii) admitir de las documentaciones vencidas durante la cuarentena para la realización de trámites migratorios, y iii) exonerar el pago de multas a las personas migrantes cuyos plazos de permanencia habían vencido. También toma nota de la publicación del Decreto Supremo No. 010-2020-IN en Perú que permite regularizar la situación migratoria de las personas extranjeras cuya permanencia en el país es irregular. La normativa en referencia otorgaría un permiso temporal de permanencia con un año de vigencia. Adicionalmente, la Comisión observó la implementación de medidas, en conjunto con organismos internacionales, para brindar asistencia humanitaria a familias venezolanas en Perú afectadas por la pandemia del COVID-19. Por otro lado, en República Dominicana la CIDH saludó la publicación del Decreto 262-20 por medio del cual se concedió la nacionalidad dominicana por naturalización a un total de 750 personas.

1. Con relación a la trata de personas la CIDH celebró distintas acciones impulsadas por institutos nacionales de los Estados de la región para combatir la trata de mujeres, su explotación sexual comercial y su hostigamiento. La Comisión también toma nota de la suscripción del acuerdo de cooperación interinstitucional para prevenir y erradicar la trata de personas en Misiones, Argentina provincia que pertenece a la zona de la Triple Frontera (Argentina, Brasil y Paraguay). De igual forma, la CIDH destaca acciones del Ministerio de Mujeres, Género, y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires en Argentina al transformar por primera vez un prostíbulo como centro de memoria y lucha contra la trata de personas. En Belice la CIDH toma nota de la implementación de una campaña de inscripción móvil de nacimientos por la Unidad de Estadísticas Vitales de este país, en conjunto con ACNUR y UNICEF. Como parte de la campaña en referencia se redactaron borradores de mensajes en español, inglés, q'eqchi 'y maya mopan en los que se destaca la importancia de la inscripción de los nacimientos, como medida de prevención para que especialmente los niñas, niños y adolescentes no corran el riesgo de convertirse en víctimas de trata de personas y reducir los riesgos de apatridia.  La Comisión también toma nota sobre la campaña “*Libertade no Ar*” impulsada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) y el Ministerio de Trabajo de Brasil que busca que el personal que trabaja en líneas aéreas colabore en la identificación de potenciales víctimas de trata de personas en este país. En referencia a Canadá la Comisión toma nota que en Ontario se dio a conocer dos nuevos programas en un esfuerzo por reprimir el tráfico sexual de NNA: “*Speak Out: Stop Sex Trafficking*” y “*The Trap*”. El primero es un programa diseñado por y para pueblos indígenas, y tiene como objetivo brindar información sobre la explotación sexual y la trata de personas y cómo detectarla. “*The Trap*”, a su vez, está diseñado para crear conciencia sobre el tráfico sexual entre niñas, niños y adolescentes en edad de escuela media y secundaria. Asimismo, también saluda la propuesta del Senado de Chile de modificar el Código Penal con el objeto de sancionar el delito de trata de personas con fines de adopción ilegal e incorporar su imprescriptibilidad. La CIDH también toma nota que en el marco de la revisión de país, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas destacó la creación del Decreto sobre Migración y Pasaporte en Dominica como medida para combatir la trata de personas y el crimen organizado transnacional.  En Panamá la Comisión destaca las iniciativas puestas en marcha por el Ministerio de Seguridad Pública para la concientización respecto de al delito de la trata de personas, y el establecimiento de albergues, y planes de capacitación entre los sectores público y privado para atender a las víctimas. En el caso de Perú la CIDH observa la aprobación de la Guía Operativa para la investigación del delito de trata de personas que permitirá fortalecer la cooperación y articulación con el Ministerio Público en la persecución del delito de trata de personas.  La Comisión también observa que el Departamento de Asuntos Internos y Seguridad Nacional y el Grupo de Trabajo para la Prevención de la Trata de Personas de Santa Lucía trabajaron conjuntamente para concientizar a la población en que la explotación laboral es una manifestación de trata de persona.

1. En cuanto a los derechos de las personas privadas de libertad, la CIDH saluda la iniciativa de algunos Estados de adoptar medidas para garantizar los derechos a la vida y la protección de esas personas en el contexto de la pandemia de Covid-19. En Argentina, el Servicio Penitenciario Federal Argentino emitió lineamientos específicos para prevenir la internación, transmisión y propagación del virus dentro de las instalaciones correccionales federales y también creó el Protocolo de detección, diagnóstico precoz, aislamiento preventivo y aislamiento sanitarios por Covid-19 y la decisión de la Corte Suprema de Justicia en la que sostuvo que es responsabilidad de los jueces competentes atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y el Comité Internacional de la Cruz Roja al enfrentar las medidas y programas para atender la pandemia en el contexto de las privaciones de libertad. En Brasil la Comisión saluda la iniciativa para contener la pandemia y evitar su propagación en centros penitenciarios del Consejo Nacional de Justicia mediante la cual recomendó a los tribunales y jueces reducir la población de personas privadas de libertad adoptando medidas alternativas a la prisión. Entre las medidas se destacan la revisión de casos de prisión preventiva, la adopción de la prisión domiciliaria para personas mayores y mujeres embarazadas y la progresión al régimen abierto para aquellas personas que se encontraban cerca de recibir el beneficio legal.  Adicionalmente, la CIDH toma nota de la emisión en Costa Rica de las Directrices para la implementación de la Ley 9161 que reduce la pena a mujeres en condición de vulnerabilidad por introducción de drogas a Centros Penales, mediante la cual establecen lineamientos mínimos para la atención de las mujeres imputadas y sentenciadas por introducir droga a centros penitenciarios. En ese mismo sentido, la CIDH acoge con satisfacción la promulgación del Proyecto de Ley de Antecedentes Penales (Rehabilitación de Delincuentes (Enmienda) de 2020 en San Cristóbal y Nieves. Esta enmienda permite la eliminación de los registros de personas que fueron condenadas: i) en virtud de la sección 6B de las Drogas (Prevención y Reducción del Uso Indebido y Abuso de Drogas), Cap. 9,08; o ii) de un delito o delitos que involucren 56 gramos de cannabis o 15 gramos de resina de cannabis o menos. Además, la CIDH saluda los esfuerzos realizados por Honduras a fin de reducir la población penitenciaria. Así, la CIDH tomó nota de la emisión del Decreto No. 36-2020, dirigido principalmente a la revisión obligatoria de las medidas cautelares de prisión preventiva en el caso de personas que tengan una enfermedad de base que las ponga en mayor riesgo frente al COVID-19, con miras a la aplicación de medidas no privativas de la libertad. Esta normativa también abre la posibilidad de que se impongan medidas alternativas a la detención en delitos para los que en el Código Procesal Penal se estipulaba la prisión preventiva como única medida cautelar posible. La CIDH también toma nota de las medidas adoptadas por algunos Estados para contener la propagación del Covid-19 en las cárceles, como fue el caso de Belice y Surinam, que introdujeron el lavado de manos obligatorio y distanciamiento, el uso de cubrebocas y mediante la desinfección constante de áreas, superficies, equipos y vehículos del personal de alto tráfico, y la colocación de los detenidos recién admitidos en aislamiento durante 14 días. Por otra parte, la Comisión tuvo conocimiento del decreto presidencial en Venezuela que decretó beneficios de excarcelación y cierre de procesos penales de 110 personas. Entre las personas beneficiadas hay diputados, también personas beneficiarias de medidas cautelares otorgadas por la Comisión.
2. Con relación a los de niñas, niños y adolescentes (NNA), la CIDH saludó al Estado de Argentina por la designación de la primera defensora nacional de NNA, cargo creado en 2005 y cuya designación se encontraba pendiente. Asimismo, la CIDH toma nota de la aprobación de la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia. Con respecto a Brasil, la Comisión saluda la decisión de la Suprema Corte que determinó el fin del hacinamiento de las unidades de privación de libertad de adolescentes en todo el país por medio de la revisión de las medidas aplicadas a aquellos adolescentes responsabilizados por delitos cometidos sin violencia o grave amenaza y por la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad. Asimismo, en el ámbito de la protección de los derechos de NNA durante la pandemia de COVID-19, la Comisión saluda la iniciativa de este mismo país, por medio de la Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez, por la cual se recomendó la no suspensión de los servicios brindados por los Consejos Tutelares durante las medidas de cuarentena y aislamiento social. En el caso de Chile la CIDH saluda la manutención del Programa de Alimentación Escolar durante las medidas de aislamiento social en el contexto de pandemia por COVID-19, la entrega de 125 mil computadoras con acceso a internet para permitir la educación en línea y la publicación de la página web Chile Crece Contigo con amplio contenido informativo sobre el coronavirus para familias con NNA. La CIDH toma nota de que en octubre se aprobó en definitivo en el mencionado país, la creación del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que asumirá parte de las funciones del actual Servicio Nacional de Menores (SENAME). Por otro lado, en Ecuador la CIDH observa con satisfacción que el Estado amplió la cobertura educativa de NNA migrantes venezolanos. De acuerdo con la información disponible, el número de NNA venezolanos matriculados en Ecuador pasó de 33.803 en 2019 a 49.967 en 2020, un incremento de más de 47%. Con respecto a Honduras, se recibió información sobre el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la DINAF y la organización Casa Alianza, encaminado a prevenir y atender integralmente las vulneraciones en los niños y niñas que se encuentran en situación de calle en Tegucigalpa. En el caso de México, la Comisión observa con satisfacción que el Congreso aprobó de forma definitiva la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y al Código Civil Federal para prohibir el castigo corporal y humillante en contra de NNA. La CIDH también saluda la iniciativa del Estado mexicano de incorporar a NNA que perdieron sus padres y madres a consecuencia de la pandemia por el COVID-19 como beneficiarios de becas administradas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), buscando garantizar de manera plena el derecho a la educación. En el caso de Paraguay, la CIDH saluda la promulgación de la Ley No. 6486/20 que trata de la promoción y protección del derecho de NNA a vivir en familia y que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción. Asimismo, la CIDH toma nota con satisfacción que el Estado adoptó en agosto el Plan Nacional de Niñez y Adolescencia de Paraguay 2020-2024, el cual cuenta con cinco ejes: sistema nacional de protección y promoción de derechos de NNA, participación protagónica de NNA, promoción del desarrollo integral, protección y restitución de derechos y comunicación para educación. Asimismo, la CIDH saluda en el caso de Perú, la promulgación de la Ley de Urgencia Médica para la Detección Oportuna y Atención Integral del Cáncer del Niño y Adolescente que, entre otras garantiza la cobertura de salud para el diagnóstico precoz y el tratamiento correspondiente en niños y adolescentes independiente de que cuenten o no con seguro de salud. Por otro lado, en el marco de la pandemia de COVID-19, la CIDH acoge con satisfacción que el Estado proveerá una pensión de 200 soles mensuales a NNA que perdieron sus padres y madres durante la emergencia sanitaria, hasta que cumplan los 18 años. Según estimativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la política podría beneficiar al menos 6 mil niños, niñas y adolescentes. Con respecto a Uruguay la CIDH observa positivamente las iniciativas adoptadas por el Estado para garantizar la continuidad de los servicios educativos durante la pandemia de COVID-19. En particular, la CIDH toma nota de que fueron entregados 100 mil computadoras y tablets y que la cobertura de la plataforma nacional de aprendizaje a distancia fue de 85% de los alumnos en primaria y el 90% en secundaria.
3. Con relación a las personas con discapacidad, la CIDH saluda la creación de programas de inclusión social para su atención. Asimismo, la Comisión saluda el desarrollo de políticas públicas en algunos Estados, con el objetivo de incluir a las personas con discapacidad en el entorno social, así como la inclusión de estas personas en el mercado laboral. En este sentido, la CIDH destaca la creación en El Salvador del Consejo Nacional para la inclusión de las Personas con Discapacidad como rector de la Política Nacional de Inclusión de las Personas con Discapacidad y de todas aquellas medidas y acciones encaminadas al cumplimiento de sus derechos.  Respecto de Cuba, la Comisión saluda la aprobación por parte del Consejo de Ministros de la “Política destinada a perfeccionar la atención y los servicios que se prestan a las personas con discapacidad” que dispone la eliminación de barreras arquitectónicas y comunicacionales, la categorización de talentos artístico y la atención a atletas de alto rendimiento.

1. En cuanto a los derechos de las personas mayores, en Barbados la Comisión toma nota de la creación de una línea de comunicación por parte del Ministerio del Empoderamiento y de Personas Mayores para personas que tienen necesidad de acceder a servicios de ayuda cuando experimentan situaciones de violencia doméstica. Por otra parte, la CIDH reconoció la firma de la Ley 9.857 en Costa Rica, que penaliza el abandono de las personas adultas mayores. Adicionalmente, la Comisión celebró los avances de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Asamblea Legislativa en El Salvador con la participación de la sociedad civil en la propuesta de la Ley de Protección a la Persona Adulta Mayor, la cual reemplazará a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor de 2002 a la luz de los estándares establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la cual es parte el Estado este país. De la misma manera, la CIDH saludó la aprobación en Panamá de la Ley 149, la cual modifica la Ley 36 de 2016 sobre Protección Integral de los derechos de las Personas Adultas Mayores brindando mayor protección contra el maltrato físico y psicológico a las personas mayores y estableciendo la responsabilidad del Estado de brindar servicios de salud específicos de rehabilitación y cuidados paliativos, entre otros.

1. Con respecto a las medidas adoptadas sobre memoria, verdad y justicia en la región, la CIDH saluda en Argentina, las modificaciones al Código Civil y Comercial con el objetivo de reconocer la imprescriptibilidad de las acciones resarcitorias de daños derivados de los delitos de lesa humanidad y valora los esfuerzos del Estado argentino en reanudar los juicios de las graves violaciones a los derechos humanos durante la pandemia.   También, en el caso de Chile, la CIDH valora que, en el marco de la condena a 4 ex–agentes de la DINA por secuestro y torturas, que incluían violencia sexual contra 6 prisioneras de la conocida como “la Venda Sexy”, se haya reconocido específicamente la violencia utilizada contra las mujeres por medio de violencia sexual.  En el caso de Colombia, la CIDH valora la acreditación de 308.141 víctimas individuales y sujetos colectivos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).  La Comisión también destaca que la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas haya logrado coordinar, junto a otros órganos, la entrega digna de 97 cuerpos de personas desaparecidas y articulado el reencuentro en vida de 3 personas con sus familias. Además, la Comisión saluda la divulgación del Plan Nacional de Búsqueda – que incluye a 430 personas buscadoras, 112 organizaciones y 12 entidades – y la elaboración de 14 Planes Regionales de Búsqueda. También tomó conocimiento de la aprobación del Acuerdo Ministerial 934-2020 en Guatemala, el cual declara Patrimonio Cultural de la Nación al Archivo Histórico de la Policía Nacional. Adicionalmente, la CIDH reconoce algunos avances en materia de memoria, verdad y justicia en México. Por ejemplo, la creación del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB), la adopción del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF), la adopción del Plan Estratégico Institucional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

1. Respecto al derechos a la libertad de expresión se destacan algunas decisiones judiciales en las Américas que significan importantes avances en el respeto, promoción y garantía del derecho a la libertad de expresión. En Perú, el Tribunal Constitucional tomó una decisión trascendente para el país y la región, reconociendo al derecho de protesta como derecho constitucional. A su vez, en Colombia ha sido positiva la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Colombia que ordenó a distintas autoridades gubernamentales adoptar diversas acciones para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta pacífica. Otra sentencia significativa en la materia, ha sido la emitida por la Corte Suprema de Justicia de Argentina que revocó una sentencia condenatoria contra la revista satírica Barcelona, brindando fuertes argumentos sobre el valor de la sátira y el humor como herramientas para brindar “un mensaje crítico del poder” y recordando que se trata de discursos protegidos por el derecho a la libertad de expresión.
2. En conclusión, la CIDH observó destacables esfuerzos de los Estados mediante el desarrollo de políticas, planes y medidas legislativas y judiciales con el fin de avanzar en la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de sus habitantes. La Comisión reconoce esos esfuerzos e insta a los Estados a continuar formulando y aplicando el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas atendiendo las recomendaciones de los órganos del SIDH y a difundir este enfoque en todas las instituciones del Estado y en la sociedad en su conjunto. La CIDH se pone a disposición de los Estados para prestar asistencia técnica que se requiera para alcanzar esos propósitos.

## Universalización del sistema interamericano de derechos humanos

### Estado de ratificación de instrumentos interamericanos

1. El estado actual de firmas y ratificaciones de los tratados interamericanos en materia de derechos humanos puede ser consultado en la página electrónica del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, en la siguiente dirección: <http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_firmas.asp>.

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN AMERICANA**

**Y ACEPTACIÓN DE LA COMPETENCIA CONTENCIOSA DE LA CORTE**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PAÍSES SIGNATARIOS** | **FIRMA** | **RATIFICACIÓN/ADHESIÓN** | **DEPÓSITO** | **ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE** |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  |
| Argentina | 02-02-84 | 14-08-84 | RA 05-09-84 | 05-09-84 |
| Bahamas |  |  |  |  |
| Barbados | 20-06-78 | 05-11-81 | RA 27-11-82 | 04-06-00 |
| Belice |  |  |  |  |
| Bolivia |  | 20-06-79 | AD 19-07-79 | 27-07-93 |
| Brasil |  | 09-07-92 | AD 25-09-92 | 10-12-98 |
| Canadá |  |  |  |  |
| Chile | 22-11-69 | 10-08-90 | RA 21-08-90 | 21-08-90 |
| Colombia | 22-11-69 | 28-05-73 | RA 31-07-73 | 21-06-85 |
| Costa Rica | 22-11-69 | 02-03-70 | RA 08-04-70 | 02-07-80 |
| Dominica |  | 03-06-93 | RA 11-06-93 |  |
| Ecuador | 22-11-69 | 08-12-77 | RA 28-12-77 | 27-07-84 |
| El Salvador | 22-11-69 | 20-06-78 | RA 23-06-78 | 06-06-95 |
| Estados Unidos | 01-06-77 |  |  |  |
| Grenada | 14-07-78 | 14-07-78 | RA 18-07-78 |  |
| Guatemala | 22-11-69 | 27-04-78 | RA 25-05-78 | 09-03-87 |
| Guyana |  |  |  |  |
| Haití |  | 14-09-77 | AD 27-09-77 | 20-03-98 |
| Honduras | 22-11-69 | 05-09-77 | RA 08-09-77 | 09-09-81 |
| Jamaica | 16-09-77 | 19-07-78 | RA 07-08-78 |  |
| México |  | 02-03-81 | AD 24-03-81 | 16-12-98 |
| Nicaragua | 22-11-69 | 25-09-79 | RA 25-09-79 | 12-02-91 |
| Panamá | 22-11-69 | 08-05-78 | RA 22-06-78 | 09-05-90 |
| Paraguay | 22-11-69 | 18-08-89 | RA 24-08-89 | 26-03-93 |
| Perú | 27-07-77 | 12-07-78 | RA 28-07-78 | 21-01-81 |
| República Dominicana | 07-09-77 | 11-01-78 | RA 19-04-78 | 25-03-99 |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  |
| Santa Lucía |  |  |  |  |
| St. Vicente & Grenadines |  |  |  |  |
| Suriname |  | 12-11-87 | AD 12-11-87 | 12-11-87 |
| Trinidad & Tobago |  | 03-04-91 | AD 28-05-91\* | 28-05-91 |
| Uruguay | 22-11-69 | 26-03-85 | RA 19-04-85 | 19-04-85 |
| Venezuela | 22-11-69 | 07-01-19 | RA 07/31/19\*\* | 07-01-19 |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

\* Denuncia presentada en mayo de 1998

\*\* Denuncia presentada en septiembre de 2012

RA = RATIFICACION

AD = ADHESION

1. Respecto a los otros ocho tratados que conforman el Sistema Interamericano, la siguiente tabla señala los Estados Miembros de la OEA que los han ratificado o adherido a ellos:

**ESTADO ACTUAL DE RATIFICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LA CONVENCIÓN AMERICANA Y DEMÁS TRATADOS INTERAMERICANOS DE DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Estados | PACAMDESC[[1]](#footnote-1) | PCADHAPM[[2]](#footnote-2) | CIPST[[3]](#footnote-3) | CIDFP[[4]](#footnote-4) | CIPSEVM[[5]](#footnote-5) | CIEFDPD[[6]](#footnote-6) | CICTFDI[[7]](#footnote-7) | CICRDRFCI[[8]](#footnote-8) | CIPDHPM[[9]](#footnote-9) |
| Antigua y Barbuda |  |  |  |  | A 12-08-98 |  | R 01-06-18 |  |  |
| Argentina | R 30-03-03 | R 18-06-08 | R 18-11-88 | R 31-10-95 | R 09-04-96 | R 28-09-00 | F 07-06-13 | F 07-06-13 | R 23-10-17 |
| Bahamas |  |  |  |  | A 03-05-95 |  |  |  |  |
| Barbados |  |  |  |  | R 08-02-95 |  |  |  |  |
| Belice |  |  |  |  | A 25-11-96 |  |  |  |  |
| Bolivia | R 12-07-06 |  | R 26-08-96 | R 19-09-96 | R 26-10-94 | R 27-02-03 | F 10-03-15 | F 10-03-15 | R 17-05-17 |
| Brasil | A 08-08-96 | R 31-07-96 | R 09-06-89 | R 26-07-13 | R 16-11-95 | R 17-07-01 | F 07-06-13 | F 07-06-13 | F 15-06-15 |
| Canadá |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Chile |  | R 04-08-08 | R 15-09-88 | R 13-01-10 | R 24-10-96 | R 04-12-01 | F 22-10-15 | F 22-10-15 | R 15-08-17 |
| Colombia | A 22-10-97 |  | R 02-12-98 | R 01-04-10 | A 03-10-96 | R 04-12-03 | F 08-09-13 | F 08-09-14 |  |
| Costa Rica | R 29-09-99 | R 30-03-98 | R 25-11-99 | R 20-03-96 | R 05-07-95 | R 08-12-99 |  | R 12-12-16 | R 12-12-16 |
| Cuba |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Dominica |  |  |  |  | R 30-06-95 |  |  |  |  |
| Ecuador | R 10-02-93 | R 05-02-98 | R 30-09-99 | R 07-07-96 | R 30-06-95 | R 01-03-04 | F 07-06-13 | R 14-01-20 |  |
| El Salvador | R 04-05-95 |  | R 17-10-94 |  | R 13-11-95 | R 15-01-02 |  |  | A 18-04-18 |
| Estados Unidos |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Grenada |  |  |  |  | R 29-11-00 |  |  |  |  |
| Guatemala | R 30-05-00 |  | R 10-12-86 | R 27-07-99 | R 04-01-95 | R 08-08-02 |  |  |  |
| Guyana |  |  |  |  | R 08-01-96 |  |  |  |  |
| Haití |  |  |  |  | A 07-04-97 | R 29-05-09 | F 25-06-14 | F 25-06-14 |  |
| Honduras | A 14-09-11 | A 14-09-11 |  | R 28-04-05 | R 04-07-95 | A 14-09-11 |  |  |  |
| Estados | **PACAMDESC** | **PCADHAPM** | **CIPST** | **CIDFP** | **CIPSEVM** | **CIEFDPD** | **CICTFDI** | **CICRDRFCI** | **CIPDHPM** |
| Jamaica |  |  |  |  | R 11-11-05 |  |  |  |  |
| México | R 08-03-96 | R 28-06-07 | R 11-02-87 | R 28-02-92 | R 19-06-98 | R 06-12-00 | R 21-01-20 | R 21-01-20 |  |
| Nicaragua | R 15-12-09 | R 24-03-99 | A 23-09-09 |  | R 06-10-95 | R 15-07-02 |  |  |  |
| Panamá | R 28-10-92 | R 27-06-91 | R 27-06-91 | R 31-07-95 | R 26-04-95 | R 24-01-01 | F 05-06-14 | F 05-06-14 |  |
| Paraguay | R 28-05-97 | R 31-10-00 | R 12-02-90 | R 26-08-96 | R 29-09-95 | R 28-06-02 |  |  |  |
| Perú | R 17-05-95 |  | R 27-02-90 | R 08-02-92 | R 02-04-96 | R 10-07-01 | F 25-10-16 | F 25-10-16 |  |
| República Dominicana |  | A 19-12-11 | R 12-12-86 |  | R 10-01-96 | R 28-12-06 |  |  |  |
| San Kitts y Nevis |  |  |  |  | R 17-03-95 |  |  |  |  |
| Santa Lucía |  |  |  |  | R 08-03-95 |  |  |  |  |
| San Vicente y las Granadinas |  |  |  |  | R 23-05-96 |  |  |  |  |
| Suriname | A 28-02-90 |  | R 12-11-87 |  | R 19-02-02 |  |  |  |  |
| Trinidad y Tobago |  |  |  |  | R 04-01-96 |  |  |  |  |
| Uruguay | R 21-11-95 | R 08-02-94 | R 23-09-92 | R 06-02-96 | R 04-01-96 | R 24-05-01 | R 11-05-18 | R 12-10-17 | R 18-11-16 |
| Venezuela | R 24-07-20 | R 06-04-94 | R 25-06-91 | R 06-07-98 | R 16-01-95 | R 06-06-06 |  |  |  |

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

### Avances en materia de ratificación y firma de instrumentos del sistema interamericano en 2020

1. La CIDH ha destacado la importancia de la ratificación universal de los instrumentos del sistema interamericano como un elemento crítico del pleno respeto y garantía de los derechos humanos en el continente americano.
2. En particular, la Comisión Interamericana saluda a los Estados de Ecuador, México y la República Bolivariana de Venezuela por la ratificación, adhesión y firma de instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos humanos que se enuncian a continuación en orden cronológico.
3. El 14 de enero de 2020, la República de Ecuador depositó del [instrumento de ratificación](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-68_ratificacion_ecuador_1-14-2020.pdf) de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, en la sede del a OEA en Washington, D.C., Estados Unidos.
4. Por su parte, México depositó el 21 de enero de 2020 el [instrumento de ratificación](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-69_ratificacion_mexico_1-21-2020.pdf) de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En la misma fecha, México depositó el [instrumento de ratificación](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-68_ratificacion_mexico_1-21-2020.pdf) de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia.
5. De conformidad al [Departamento de Derecho Internacional de la OEA](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_acciones_recientes.asp), el 24 de julio de 2020, la República Bolivariana de Venezuela depositó el [instrumento de ratificación](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/a-52_ratificacion_venezuela_7-24-2020.pdf) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.
6. La Comisión Interamericana urge a los Estados miembros de la OEA a seguir los ejemplos mencionados, ya que la ratificación universal de los instrumentos interamericanos es indispensable para lograr la protección plena de los derechos humanos de todas las personas en el hemisferio.

## Origen, bases jurídicas, estructuras, fines y mandatos

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “Comisión Interamericana”) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D.C. Su mandato está establecido en la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y su Estatuto. La CIDH es uno de los dos órganos del sistema interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; el otro es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.
2. La CIDH está integrada por siete miembros que actúan independientemente, sin representar a país alguno en particular. Sus miembros son electos por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años y pueden ser reelectos solamente una vez. La Comisión Interamericana se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, varias veces por año. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de la CIDH, cumple las tareas que le delega la CIDH y brinda a ésta respaldo jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones.
3. En abril de 1948, la OEA aprobó en Bogotá, Colombia, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“Declaración Americana”), primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general. La CIDH fue creada en 1959 y celebró su primer período de sesiones en 1960.
4. En 1961 la CIDH comenzó a realizar visitas a varios países para observar in situ la situación de derechos humanos. Desde entonces han llevado a cabo numerosas visitas a los Estados Miembros de la Organización. En parte, sobre la base de esas investigaciones in loco, la Comisión Interamericana ha publicado hasta la fecha 135 informes de países e informes temáticos.
5. En 1965 la CIDH fue expresamente autorizada a examinar denuncias o peticiones relacionadas con casos específicos de violaciones de derechos humanos. Los informes finales publicados por la CIDH, en relación con estos casos individuales, pueden encontrarse en los [Informes Anuales de la Comisión Interamericana](http://www.oas.org/es/cidh/informes/anuales.asp) y están disponibles además en la página Web de la CIDH, en la sección de [peticiones y casos.](http://www.oas.org/es/cidh/)
6. En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978. A diciembre de 2020, 24 Estados Miembros son parte de este tratado: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela.
7. La Convención Americana define los derechos humanos que los Estados acuerdan respetar y garantizar en virtud de la ratificación. En dicho tratado igualmente fue creada la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se definieron las funciones y los procedimientos de la CIDH y de dicho tribunal. Además de considerar denuncias en que se imputa responsabilidad por violaciones de la Convención Americana respecto de Estados partes de ese instrumento, la CIDH es competente, conforme a la Carta de la OEA y a su Estatuto, para examinar presuntas violaciones de la Declaración Americana por parte de Estados Miembros de la OEA que aún no sean parte de la Convención Americana.
8. En cumplimiento de su mandato, la Comisión Interamericana:

a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de derechos humanos, en conformidad con los artículos 44 a 51 de la Convención Americana, los artículos 19 y 20 de su Estatuto y los artículos 23 a 52 de su Reglamento.

b) Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación en determinado Estado Miembro cuando lo considera apropiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento.

c) Realiza visitas *in loco* a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su Estatuto y el artículo 53 de su Reglamento. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos del país en cuestión, que se publica y presenta al Consejo Permanente y a la Asamblea General de la OEA.

d) Estimula la conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. A tales efectos, la Comisión Interamericana lleva a cabo y publica estudios sobre temas específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en su Reglamento, tales como las medidas que deben adoptarse para garantizar un mayor acceso a la justicia; los efectos que tienen los conflictos armados internos en ciertos grupos de personas; la situación de derechos humanos de la niñez, de la mujer, de las personas LGBTI, de los trabajadores migrantes y sus familias, de las personas privadas de libertad, de los defensores de derechos humanos; de los pueblos indígenas y los afrodescendientes; sobre la discriminación racial, sobre la libertad de expresión y sobre los derechos económicos, sociales y culturales.

e) Organiza y celebra visitas, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otras, para divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del sistema interamericano de derechos humanos conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

f) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Hemisferio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.

g) Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los derechos humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de su Reglamento, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas.

h) Presenta casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comparece ante la misma durante su tramitación y consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 45 y 74 de su Reglamento.

i) Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Convención Americana y el artículo 19 de su Estatuto.

1. Toda persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más de los Estados Miembros de la OEA puede presentar peticiones ante la Comisión Interamericana en relación con violaciones de un derecho reconocido en la Convención Americana, la Declaración Americana u otro instrumento pertinente, conforme a sus respectivas disposiciones y a su Estatuto y su Reglamento. Asimismo, en la situación descrita y regulada por el artículo 45 de la Convención Americana, la CIDH puede considerar comunicaciones con carácter de denuncia interestatal. Las denuncias pueden ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, francés, inglés o portugués) por la supuesta víctima de la violación de derechos o por un tercero; y en el caso de las denuncias interestatales, por un Estado.

## Estructura de la Secretaría Ejecutiva



1. Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, 18º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-1)
2. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, 20º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-2)
3. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Barranquilla, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, 15º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-3)
4. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-4)
5. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-5)
6. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, 29º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-6)
7. Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-7)
8. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-8)
9. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en la Ciudad de Washington, D.C., el 15 de junio de 2015, 45º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-9)